

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482011000167762

FECHA IMPORT PUERTAS

19/05/2011 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

01/07/2011

28/10/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL CANDELARIA



LT01005958899



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010582995

PLACA

VMU212

MARCA

INTERNATIONAL

LÍNEA

PROSTAR

MODELO

2012

CILINDRADA CC

14.945

COLOR

ROJO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

TRACTOCAMION

TIPO CARROCERÍA

SRS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

NÚMERO DE MOTOR

79464325

REG

N

VIN

3HSDJAPT9CN481597

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

3HSDJAPT9CN481597

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

VAN DE LEUR TRADING S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 8001048915



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO **7 6 8 9 2 0 0 0**

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DANOS



CALLE 16 # 24-20 B/guacana

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

CALLE 15 Frente Al Bombasesso

Lat. ° ' " Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

27 04 2020 19:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

27 04 2020 19:50
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO INCENDIO 5
VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO 1
TREN 2
SEMOVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO

MURO 1 SEMAFORO 1
POSTE 2 INMUEBLE 2
ARBOL 3 HIDRATANTE 3
BARANDA 4 VALLA SEÑAL 4
TARIMA, CASETA 9
VEHICULO ESTACIONADO 10
OTRO 11

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR DEPORTIVA TURISTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCION PONTON CICLO RUTA PEATONAL TUNEL
6.5. CONDICION CLIMATICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAHIA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.2 UTILIZACION: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VIA
7.2 CALZADAS: UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
7.4 CARRILES: UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6 ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACION HUMEDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZURADA FISURADA
7.7 CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA A. SIN
7.9 CONTROLES DE TRANSITO: A. AGENTE DE TRANSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRO NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRO
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FUJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLASTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10 VISIBILIDAD: NORMAL DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCION VALLAS ARBOL / VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **LIEVANO GONZALEZ PATIO Emilio** DOC **60 3771014** NACIONALIDAD **Colombiano** FECHA DE NACIMIENTO **18/12/70** SEXO **M** GRAVEDAD **HERIDO**
DIRECCION DE DOMICILIO **CALLE 150. H. 44-106 B/guacana** CIUDAD **Yumbo** TELFONO **31689764** SE PRACTICO EXAMEN **SI** NO
AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCION No. **01009877284** CATEGORIA **A2** RESTRICCION **Zona** EXP. VEN CODIGO DE TRANSITO **Yumbo** CHALECO CASCO CINTURON
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION DESCRIPCION DE LESIONES

8.2 VEHICULO: PLACA **DIP34F** PLACA REMOLQUE/SEM NACIONALIDAD **COLOMBIANA** MARCA **HONDA** LINEA **CB160** COLOR **NEGRO** MODELO **2000** CARROCERIA **2** PASAJEROS **2** LICENCIA DE TRANSITO No. **18078845107**
EMPRESA **PRADERA** MATRICULADO EN **Yumbo** INMOVILIZADO EN: **PATIO OFICIAL** TARJETA DE REGISTRO No. **18078845107**
NIT **PRADERA** A DISPOSICION DE: **PRADERA**
REV. TEC. MEC. SI NO No. **100** APLICACION **100** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
PORTA SOAT SI NO PÓLIZA No. **14177400042680** ASEGURADORA **SEGUROS DEL ESTADO S.A** VENCIMIENTO **24/03/20**
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

8.3 CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCION ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE
8.4 CLASE DE VEHICULO: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO
8.5 MODALIDAD DE TRANSITO: MIXTO CARGA *EXTRADIMENSIONADA *EXTRAPESADA *MERCANCIA PELIGROSA
8.6 RADIO DE ACCION: NACIONAL MUNICIPAL
8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **DAÑOS PARTE DELANTERA**
ARTEVAL INYECTADA Y OTRAS
REPARACION DE

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA
8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO



FIRMA DE CONFIRMACION CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **RMS RODAS HELBERTO**, DOC: **CC 6466324**, NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**, FECHA DE NACIMIENTO: **05/11/1967**, SEXO: **M**, GRAVEDAD: **MUERTO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE 13 # 13-45 B / PIZARRO**, CIUDAD: **NUMERO 132164549**, TELEFONO: **32164549**, SE PRACTICO EXAMEN: **SI**

CATEGORIA: **C3**, RESTRICCIÓN: **SI**, EXP: **VEN**, CÓDIGO DE TRANSITO: **CAI**, CHALECO: **SI**, CASCO: **SI**, CINTURON: **SI**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **NO**, DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **NO**

8.2 VEHÍCULO

PLACA: **VMU212 R7155**, PLACA REMOLQUE/SEMI: **COLOMBIANO**, NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**, MARCA: **INTERVAL**, LINEA: **POSTAL**, COLOR: **BLANCO**, MODELO: **2012**, CARROCERIA: **SRS**, TON: **10010582945**, PASAJEROS: **10010582945**, LICENCIA DE TRANSITO No.

EMPRESA: **INTERVAL**, MATRICULADO EN: **PATIOS OFICIALES**, INMOVILIZADO EN: **LA FISCALIA**, TARJETA DE REGISTRO No.

REV. TEC. MEC. **NO**, No. **43699359**, CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**

PORTA SOAT: **NO**, POLIZA No. **76234229600330793**, ASEGURADORA: **SEGUROS MUNDIAL**, VENCIMIENTO: **2/05/20**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI**, VENCIMIENTO: **NO**, PORTA SEG. REP. EXTRA CONTRACTUAL: **SI**, VENCIMIENTO: **NO**

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR **SI**, APELLIDOS Y NOMBRES: **VAN DE LEUR TRADING SAS**, DOC: **NT 8001048915**, IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHICULO: **MOTOCICLO**

8.4 CLASE DE SERVICIO: **OFICIAL**

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: **MIXTO**

8.6 RADIO DE ACCIÓN: **NACIONAL**

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **NO SE NOTAN DAÑOS EN EL VEHICULO**

8.7 FALLAS EN: **FRENOS**, **DIRECCIÓN**, **LUCES**, **BOCINA**, **LLANTAS**, **SUSPENSIÓN**, **OTRA**

8.9 LUGAR DE IMPACTO: **FRONTAL**

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

APELLIDOS Y NOMBRES: **NO**, No. **NO**, DEL VEHICULO No. **NO**, NACIONALIDAD: **NO**, FECHA DE NACIMIENTO: **NO**, SEXO: **NO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **NO**, CIUDAD: **NO**, TELEFONO: **NO**, CINTURÓN: **NO**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **NO**, SE PRACTICO EXAMEN: **NO**, AUTORIZO: **NO**, EMBRIAGUEZ: **NO**, GRADO: **NO**, S. PSICOACTIVAS: **NO**, CASCO: **NO**

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **NO**, CHALECO: **NO**

8.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CONDICIÓN: **PEATÓN**, **PASAJERO**, **ACOMPAÑANTE**; GRAVEDAD: **MUERTO**, **HERIDO**

10. TOTAL VICTIMAS: PEATÓN **0**, ACOMPAÑANTE **0**, PASAJERO **0**, CONDUCTOR **0**, TOTAL HERIDOS **0**, MUERTOS **0**

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **VMU212 - 02 157**, DEL VEHICULO: **02 157**, DEL PEATÓN: **02 157**, DEL PASAJERO: **02 157**

OTRA: **NO**, ESPECIFICAR ¿CUAL?: **NO**

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO

13. OBSERVACIONES: **HIPOTESIS PARA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO N. 2 CODIGO 157 PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA**

14. ANEXOS: ANEXO 1. Conductores Vehículos **NO**, ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros **NO**, OTROS ANEXO (Fotos y Vídeos) **NO**

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **Ag**, APELLIDOS Y NOMBRES: **DOMINGUEZ RAMON ANTONIO**, DOC: **CC 9178303686**, PLACA: **057**, ENTIDAD: **SECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL**, FIRMA: **[Firma]**

16. CORRESPONDIO: NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **7687260001902020006312**

Dto: **BOGOTÁ**, Municipio: **BOGOTÁ**, Ent.: **BOGOTÁ**, U. receptora: **BOGOTÁ**, Año: **2012**, Consecutivo: **0006312**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS, FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C., FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

VIGILADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Cali – Valle del Cauca.
E.S. D.

Referencia : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Demandantes : ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ.
Demandados : HELIBERTO RIOS RODA y VAN DE LEUR TRADING S.A.S.
Asunto : **Presentación de Demanda.**

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.478.973 y T.P. Nro. 162,495 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **ALEXANDRA PATRICA MENESES GONZALEZ**, persona mayor, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.853.773 de Cali - Valle, mediante el presente escrito me permito presentar ante su Despacho demanda con la finalidad de que se inicie **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra del señor **HELIBERTO RIOS RODA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6466324, en calidad de conductor y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU – 212**, y la empresa **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 800104891-5, representada por el señor **LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA**, identificado con cedula Nro. 70323211, o quine haga sus veces, propietaria y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU – 212**, en responsabilidad civil extracontractual del vehículo de palcas **VMU-212** con la finalidad de buscar la indemnización y compensación de los perjuicios extrapatrimoniales causados, en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de abril de 2020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo Calle 15 Frente a la Bomba “ESSO”.

I. PARTES

DEMANDANTES

- **ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ**, persona mayor de edad, vecino del Municipio de Jamundí– Valle del Cauca, identificada con cédula de

ciudadanía Nro. 66853773, en calidad de Compañera Permanente del señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ (Q.E.P.D)**

DEMANDADOS

- **HELIBERTO RIOS RODA**, **persona** mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6466324, en calidad de conductor del vehículo de placas **VMU-212**
- **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 800104891-5, representada por el señor **LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA**, identificado con cedula Nro. 70323211, o quine haga sus veces, propietaria y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU-212**

II. FUNDAMENTO FÁCTICO

PRIMERO: Ocurrencia del Accidente. El día 27 de abril de 2020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo Calle 15 frente a la bomba “ESSO”., se produjo un accidente de tránsito en donde se vieron involucrados los vehículos de placas **VMU-212** y **DIP-34F**.

SEGUNDO: Las Partes. El vehículo de placas **VMU-212** para el día del accidente estaba siendo conducido por el señor **HELIBERTO RIOS RODA**, de propiedad de la empresa **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**

TERCERO: El vehículo de placas **DIP-34F** estaba siendo conducido en el sentido CALI - Yumbo, por el señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, accidente en el cual le causó la muerte.

CUARTO: En el accidente descrito anteriormente, le causó la muerte instantánea al señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, quien ocupaba la calidad de conductor, del vehículo de placas **DIP-34F**.

QUINTO: Informe de Tránsito. El día de ocurrencia de estos hechos se hizo presente el agente **HARNOLD ANDRES DOMINGUEZ**, identificado con placa Nro. 057, quien elaboró el Informe de Accidente de Tránsito Nro. A-76892000, colocando como hipótesis la Nro. 157, prohibido girar a la derecha para el vehículo de placas **VMU-212**.

SEXTO: PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ convivió con la señora Alexandra Patricia Meneses González, desde el 01 de mayo de 2005 hasta el día de su deceso el 27 de abril de 2020, en esa unión NO se procrearon hijos, unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial declarada en la Sentencia No. 096 del 13 de mayo de 2021 del juzgado 13 da familia de oralidad de Cali – valle-

SEPTIMO: PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ procreó con relaciones extramatrimoniales los siguientes hijos **JOSE LUIS LIEVANO VALLEJO, ALEXANDER LIEVANO TORO, DANNA JERALDIN LIEVANO MORALES y JEAN CARLO LIEVANO MORALES.**

Es de aclarar que con las madres de los hijos NO convivió en forma interrumpida, ni parcial, ni los últimos cinco (5) años.

OCTAVO: Con la Resolución 1149 del 03 de marzo de 2021 de la Caja de Sueldos de Retiro la Policía Nacional donde reconoce la sustitución de asignación mensual de retiro a la señora **ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ** a partir del 27 de abril de 2020 equivalente al 50% del total de la prestación que devengaba el señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ.**

El otro 50% esta reconocido para su hijo menor **JEAN CARLO LIEVANO MORALES.**

NOVENO: De la Acción Penal Por la ocurrencia de los hechos antes mencionados se presentó querrela por el delito de homicidio culposo en accidente de tránsito ante la fiscalía general de la Nación en contra del señor **HELIBERTO RIOS RODA**, la cual conoce actualmente la Fiscalía Seccional Nro. 114 del Municipio de Yumbo - Valle, bajo el SPOA Nro. 768926000190202000672

DECIMO: Reconstrucción del Accidente. El día 27 de abril de 2.020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo, calle 15 frente a la bomba Esso, **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, se movilizaba conduciendo la motocicleta de placas **DIP 34F** desplazándose por su carril a la velocidad permitida, el vehículo tracto camión

distinguido con las placas **VMU 212** de propiedad de **VAN DE LEUR TRADING SAS** conducido por **HELIBERTO RIOS RODAS** realizó maniobra de giro a la derecha cuando estaba prohibido y existía señal de prohibido girar, motivo por el cual impactó el vehículo en el que transitaba **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, causándole lesiones que produjeron su muerte.

Al momento de la ocurrencia del hecho, el señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ** transitaba por su carril y la vía se encontraba en óptimas condiciones tanto climatológicas como de visibilidad, tal como consta en el informe policial de accidentes de tránsito presentado por la autoridad competente.

En el capítulo 11 del informe (IPAT) correspondiente a las hipótesis de la causa del accidente, el funcionario indico "Hipótesis para el conductor N.º 2 Código 157"

En el capítulo 13 del informe (IPAT) correspondiente a las observaciones, el funcionario indico "Hipótesis para el conductor N.º 2 Código 157 Prohibido Girar a la Derecha"

DÉCIMO PRIMERO: Culpa con incidencia causal. Para el momento de la colisión el accidente ocurrió como consecuencia de la imprudencia del Señor **HELIBERTO RIOS RODAS** en la conducción del vehículo de placas **VMU 212** a su cargo, teniendo en cuenta la falta de conciencia del automotor que comandaba por tratarse de un vehículo de grandes dimensiones, en cuanto al cuidado que debía tener en cuenta a la hora de realizar cualquier maniobra en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Perjuicio Moral. El hogar del señor **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, está conformado por su compañera **permanente ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ**, sus padres, hijos (José Luis Liévano vallejo, alexander Liévano toro) y hermanas quienes igualmente se han visto afectados desde la esfera extrapatrimonial a raíz del accidente, padecimientos y muerte sufrido, por su compañera permanente, sus hijos (José Luis Liévano vallejo, alexander Liévano toro), padres y hermanas respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: Perjuicios Vida Relación. La muerte del señor PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ, el cual no existe duda que el fallecimiento de su compañero permanente genero una gran afición e impacto emocional, impidiendo poder realizar actividades familiares en el futuro truncando el Desarrollo de Proyecto de Vida del grupo familiar. Para efectos de lograr la reparación integral del perjuicio, además del daño moral entendido como “quebranto de la interioridad subjetiva de la persona y estricto sensu de sus sentimientos y afectos, proyectándose en bienes de inmensurable valor, insustituibles e inherentes la órbita más íntima del sujeto por virtud de su detrimento directo”¹ (pretium doloris), el daño a la vida relación² y el daño a los bienes jurídicos de rango constitucional son categorías independientes y autónomas con miras a la indemnización integral. Así las cosas, el daño a la vida relación prevista como categoría autónoma e independiente del daño extrapatrimonial y por ende susceptible de indemnización propia, la jurisprudencia de la Corte lo ha reconocido desde el año 2.008, delineándose su caracterización individual

DECIMO CUARTO: Derechos de Petición. El 01 de febrero de 2022 se envía derecho de petición a la secretaria de Tránsito Municipal de Yumbo, solicitando las actuaciones que se han surtido dentro del proceso del accidente ocurrido el día 27 de abril de 2.020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo, calle 15 frente a la bomba Esso.

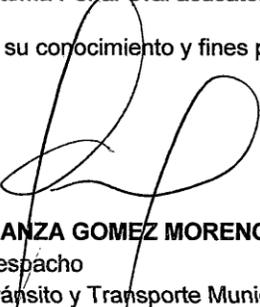
De la misma forma el 01 de febrero de 2022 se envía derecho de petición a la Fiscalía Seccional 114 de Yumbo, solicitando las actuaciones que se han surtido dentro del proceso del accidente ocurrido el día 27 de abril de 2.020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo, calle 15 frente a la bomba Esso.

DECIMO QUINTO: Con Radicado sac 20221000017602 la secretaria de Despacho de la Secretaria de Transito y Transporte Municipal de Yumbo da respuesta al derecho de petición en el cual informan:

Atendiendo el asunto de la referencia me permito informarle que el presente derecho de petición debe ser dirigido directamente a la Fiscalía General de la Nación. La solicitud de la copia de toda la actuación surtida dentro de la investigación bajo la radicación No. 768926000190202000672, se debe solicitar directamente al Despacho Fiscalía 114 Seccional - Yumbo, donde se encuentra asignada la investigación. Se anexa la consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral acusatorio - SPOA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo

¹ CSJ. Cas Civil Sentencia del 18 de noviembre de 2.009 M.P William Namén Vargas

² CSJ Cas. Civil Sentencia del 13 de mayo de 2.008 Exp. 1997-09327-01. MP Cesar Julio Valencia Copete y 28 de abril de 2.014 Ref. Sc5050-2014 M.P Ruth Marina Díaz Rueda.

Hasta la fecha de presentación de esta demanda la Fiscalía Seccional 114 de Yumbo – Vale, no ha dado respuesta al derecho de petición.

DECIMO SEXTO: El presente hecho nos incumbe y es relevante, toda vez que los hijos Danna Jeraldin Liévano Morales (hija), Sheila Yaneth Morales Jiménez (Nieta menor de edad), Jean Carlo Liévano Morales (hijo menor de edad), representado por su madre (Diana Yaneth Morales Jiménez), demandan a los aquí demandados en el proceso del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación número 760013103009-2021-00018-00, basado en los mismos hechos y pretensiones.

DECIMO SEPTIMO: Igualmente sus Padres, hijos (José Luis Liévano vallejo, alexander Liévano toro), y hermanas, demanda a los aquí demandados en el proceso del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación número 760013103003-2021-00011-00. Basado en los mismos hechos y pretensiones.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito sean efectuadas las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que se declare **civil y solidariamente responsables de manera extracontractual** del accidente ocurrido el día 27 de abril de 2020, en la vía que de Cali conduce a la ciudad de Yumbo Calle 15 frente a la Bombo “ESSO”., a las siguientes **HELIBERTO RIOS RODA** personas: **(i)**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6466324, en calidad de conductor y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU-212**, la empresa **VAN DE LEUR TRADINGN S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 800104891-5, representada por el señor **LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA**, identificado con cedula Nro. 70323211, o quine haga sus veces, en calidad de empresa propietaria y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU-212**

SEGUNDA: Que en consecuencia de la anterior pretensión declarativa sean condenados a **HELIBERTO RIOS RODA**, la empresa **VAN DE LEUR TRADINGN S.A.S** al pago de los **Perjuicios patrimoniales y Extrapatrimoniales** que se relacionan a continuación:

PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

A) PERJUICIOS MORALES:

- ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ (Compañera Permanente), sesenta millones de pesos mcte (\$60.000.000.00).

B) PERJUICIOS VIDA RELACION:

1. **ALEXANDRA PATRICA MENESE GONZALEZ** (Compañera Permanente), La suma de setenta y ocho millones ciento veinticuatro mil doscientos pesos (\$78.124.200.00) mcte., cantidad que se encuentra dentro del margen monetario fijado jurisprudencialmente (\$140.000.000.00³)

TERCERO: Que todo gravamen o impuesto, como retención en la fuente, iva, etc., sean asumidos o sufragados por los demandados, esto es, los montos indemnizados serán cantidades liquidas o netas.

CUARTO: Que cualquier pago que efectúe los demandados, se impute primero a los intereses y el restante al capital, tal como lo ordena el artículo 1653 del Código Civil.

QUINTO: Como consecuencia de las anteriores pretensiones, se condene al pago de los perjuicios extrapatrimoniales a el señor **HELIBERTO RIOS RODA** personas: (i), identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6466324, en calidad de conductor y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU-212**, la empresa **VAN DE LEUR TRADINGN S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 800104891-5, representada por el señor **LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA**, identificado con cedula Nro. 70323211, o quine haga sus veces, en calidad de empresa propietaria y guardián de la actividad peligrosa desarrollada con el vehículo de placas **VMU-212**

SEXTA: Que los demandados sean condenados a las costas y agencias en derecho.

IV. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas y/o decreten las siguientes:

³ C.S.J Cas. Civ. Sent del 09 de diciembre de 2.013. Exp. 001-2002-00099-01. M.P Ariel Salazar Ramírez

a. DOCUMENTAL

1. Copia SENTENCIA número 096 del 13 de mayo 2021 del Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Santiago de Cali donde declara la UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL entre la demandante ALEXANDRA PATRICIA MENESES y el señor PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ (Q.E.P.D)
2. Copia Registro Civil de Defunción del señor PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ, expedido por el DANE
3. Copia informal del informe policial de accidentes de tránsito No. 76892000.
4. Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía Seccional 114 de Yumbo – Valle
5. Derecho de Petición dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo – Valle
6. Radicado sac 20221000017602 la secretaria de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo da respuesta al derecho de petición
7. Historia Vehicular Placas VMU-212 expedido por el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.
8. Certificado de Existencia y Representación de **VAN DE LEUR TRADING SAS**.

b) PRUEBA DE OFICIO

1. Oficiese a la Secretaria de Tránsito Municipal de Yumbo - Valle, ubicada en el Calle 5 Nro. 4 – 40 Parque Belalcázar en Yumbo - Valle, a fin de que allegue al proceso copia completa del comparendo No. 76892000 del día 27 de abril de 2020, realizado por el agente de tránsito Harnold Andrés Domínguez con Placa No. 057. Lo anterior para determinar los hechos que incidieron en el accidente donde resultó muerto el señor Pablo Emilio Liévano González
2. Sírvase señor Juez oficiar a la Fiscalía 114 Seccional de Yumbo - Valle, para que allegue al proceso copia autentica de toda la actuación procesal surtida dentro de la investigación bajo la radicación No. 768926000190202000672, por la investigación de homicidio culposo. Lo anterior, se hace necesario pues dentro del expediente obran pruebas practicadas que ayudarán al esclareciendo de los hechos en litigio.

3. Testimonio del Guarda de Transito:

Solicito señor Juez citar y hacer comparecer al señor agente de tránsito de **Harnold Andrés Domínguez**, identificado con la placa No. 057 quien elaboró el informe de transito del 27 de abril de 2020, con el fin de que rinda testimonio e ilustren al Despacho sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la interpretación de las versiones de los implicados en dichos hechos, según su percepción de los mismos y sobre la forma como estos ocurrieron, que son materia de investigación y puede ser citado en la Secretaria de Tránsito Municipal de Yumbo - Valle, Calle 5 Nro. 4 – 40 Parque Belalcázar en Yumbo - Valle.

c. INTERROGATORIO DE PARTE.

Pido se cite a la parte demandada, esto es a los señores:

- HELIBERTO RIOS RODA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6466324, el cual podrá ser citado en la Calle 13 # 13 – 45 Barrio Pizarro en Yumbo - Valle

-LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA identificado con cedula Nro. 70323211, representante legal de la empresa VAN DE LEUR TRADING S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 800104891-5, o quien haga sus veces, el cual podrá ser citado en la Carrea 27A # 12 – 15 en Yumbo – Valle o al correo electrónico grupovdl@vdl.com.co

DECLARACIÓN DE PARTE ART 165 C.G.P

ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ., persona mayor, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.853.773

Solicito su señoría se sirva citar para que rinda declaración de parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 191 y 196 del Código General del Proceso y se me permita interrogarlo sobre los hechos de la demanda y las contestaciones. Para que absuelvan interrogatorio de parte que les formularé de manera verbal o escrita, como lo disponga el Despacho.

d. TESTIMONIALES.

Solicito de manera respetuosa se decreten las siguientes pruebas de carácter testimonial, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y/o sobre los perjuicios.

• **LUZ DARY MAYAC MELO**, persona mayor de edad, vecina del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66930030. La anterior es mayor de edad, hábil para declarar, quien comparecerá al proceso a rendir declaraciones sobre los perjuicios extrapatrimoniales sufridos por la demandante. Podrá ser notificado al correo electrónico jagumu1@gmail.com

***JORGE ENRIQUE ROSERO ROSERO** persona mayor de edad, vecina del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 94405890. La anterior es mayor de edad, hábil para declarar, quien comparecerá al proceso a rendir declaraciones sobre los perjuicios extrapatrimoniales sufridos por la demandante. Podrá ser notificado al correo electrónico jagumu1@gmail.com

***LUIS EDUARDO LARRAHONDO HERRERA** persona mayor de edad, vecina del Municipio de Cali – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 14954506. La anterior es mayor de edad, hábil para declarar, quien comparecerá al proceso a rendir declaraciones sobre los perjuicios extrapatrimoniales sufridos por la demandante. Podrá ser notificado al correo electrónico jagumu1@gmail.com

***CLARA INES COBO** persona mayor de edad, vecina del Municipio de Cali – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31233731. La anterior es mayor de edad, hábil para declarar, quien comparecerá al proceso a rendir declaraciones sobre los perjuicios extrapatrimoniales sufridos por la demandante. Podrá ser notificado al correo electrónico jagumu1@gmail.com

V. PETICION ESPECIAL

INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS VMU-212

De conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso, solicito al despacho se sirva ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas VMU-212. Para el cumplimiento de esta medida, sírvase oficiar a la Secretaria de Tránsito Municipal de Candelaria, a efectos que proceda a realizar la respectiva inscripción de la demanda.

VI. FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 2356, 2344 del Código Civil y los artículos 25, 206, 368 y s.s. del Código General del Proceso, los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 55 del Código Nacional de Tránsito, y las demás disposiciones referentes a la materia.

RESPONSABILIDAD

La Carta Política de 1991, incluye la responsabilidad civil extracontractual en sus artículos 88, 90 y 95, con alcances significativos al mencionar la existencia de la responsabilidad objetiva.

El Código Civil trata sobre el tema en el libro 4 Título “RESPONSABILIDAD COMUN POR LOS DELITOS Y LAS CULPAS”, artículos 2341 y siguiente. La responsabilidad civil extracontractual o aquiliana dividiéndose en directa o responsabilidad por el hecho propio (artículos 2341, 2342, 2343, 2345 y 2346 del Código Civil); responsabilidad civil por el hecho ajeno (Artículos 2347 a 2349); y responsabilidad por el hecho de las cosas o por las actividades peligrosas (Artículos 2350 a 2356).

Sobre el origen de las obligaciones tiene sentado la Honorable Corte Suprema de Justicia, en forma uniforme:

“Es cosa averiguada que las obligaciones nacen, no solo de los actos jurídicos, es decir, de los ejecutados voluntariamente por el deudor con el propósito de obligarse, sino también de otros que ocurren sin voluntad, aun contra ella, cual sucede con las obligaciones que brotan de los delitos y cuasidelitos, denominados por la doctrina moderna hechos ilícitos.

Según lo estatuye el artículo 1494 del C.C el hecho que ha inferido injuria o daño a otras personas a aunque se haya realizado con el deliberado propósito de no obligarse, ya se ejecute con intención de obtener el resultado dañoso, ya ocurra sin que el agente este alentando por ese torcido designio, es fuente de obligaciones” [1]

El caso presente se circunscribe al tercer grupo, por actividad peligrosa en el manejo del automotor con el que se produjo el accidente de tránsito. Este grupo, el artículo 2356 del Código Civil, determina la responsabilidad así: “Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por esta”

Del texto del artículo 2341 del Código Civil se desprende que quien por si o a través de sus agentes causa daño a otra persona, necesariamente debe resarcirlo; por lo tanto, quien reclame dicho reparo tendrá que demostrar los elementos clásicos: el Daño padecido, el Hecho intencional o culposo del demandado y la relación de causalidad entre ellos. Cuando se trata de actividades peligrosas, se presume la culpa de quien ejecuta la actividad peligrosa.

Dice la ley sustantiva que él que ha cometido daño o culpa es obligado a la indemnización, sin exclusión de la pena por el delito cometido. Dicho perjuicio hace nacer la relación material entre la víctima y su ofensor debiendo probarse necesariamente el daño y la culpa y su relación de causa-efecto entre ellos.

La responsabilidad extracontractual causada con el vehículo de placas VMU-212 se funda en la idea de culpa en la elección (in eligendo) del conductor que invadió el carril donde venia conduciendo el señor Pablo Emilio Liévano González.

En cuanto a la vinculación de HELIBERTO RIOS RODA, la empresa VAN DE LEUR TRADING S.A.S, existe una solidaridad en la responsabilidad civil por los hechos en donde falleció el señor Pablo Emilio Liévano González de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Civil.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente por razón del lugar del domicilio de los demandados, así como, la cuantía, que estimamos superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

VIII. TRÁMITE

El trámite para seguir es el del proceso verbal de mayor cuantía regulado en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

IX. JURAMENTO ESTIMATORIO

Los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, que las sumas solicitadas a título de indemnización de los perjuicios sufridos, están estimadas y valoradas razonablemente, por consiguiente, estiman la cuantía de la demanda en **(\$78.124.200.00) mcte**

X. ANEXOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se anexa por medio del canal digital repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el reparto, los siguientes documentos junto con la demanda;

1. Poder a mí conferido.
2. Copia de la demanda, poder y anexos
3. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

XI. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS

Al señor HALIBERTO RIOS RODAS, en la Calle 13 CN # 13 N - 45, Barrio León Pizarro del Municipio de Yumbo– Valle del Cauca. Teléfono: 3216454098. Correo electrónico bajo la gravedad de juramento se desconoce, el mismo fue suministrado del Informe de Accidente de Tránsito Nro. 76892000 y de allí se obtiene la información.

A la empresa VAN DE LEUR TRADING S.A.S., en la Carrera 27A # 12 - 15 en la ciudad de Yumbo - Valle. Teléfono: 3207257003. Correo electrónico; grupovdl@vdl.com.co , el mismo fue suministrado por el certificado de existencia y representación legal y buscador de Google y de allí se obtiene la información.

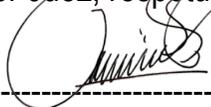
DEMANDANTE

La señora Alexandra Patricia Meneses González, Calle 15 Norte # 6N - 34, oficina 502, Edificio Alcázar, en la ciudad de Cali - Valle. E-mail: jagumu1@gmail.com Teléfono: 3164803661

APODERADO

Recibiré notificaciones en Calle 15 Norte # 6N - 34, oficina 502, Edificio Alcázar, en la ciudad de Cali - Valle. E-mail: jagumu1@gmail.com Teléfono: 3164803661.

Del señor Juez, respetuosamente,



JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
C.C. Nro. 94.478.973 de Buga
T.P. Nro. 162.495 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – REPARTO
CALI – VALLE
E. S. D.

ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Jamundí – Valle, obrando en nombre propio, me permito comunicarle que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.478.973 de Buga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional de abogado numero 162.495 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA** en contra del señor **HELIBERTO RIOS RODA** cedula de ciudadanía número 6.466.324 en calidad de conductor del vehiculo de placas VMU212 y la sociedad **VAN DE LEUR TRADING SAS** NIT 800.104.891-5 en calidad de propietario del vehículo de placas VMU 212 derivada de la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con ocasión de la muerte de mi compañero permanente señor Pablo Emilio Liévano González el día 27 de abril de 2020 en accidente de tránsito.

Tiene el doctor Gutierrez Muñoz las facultades señaladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de recibir, transigir, desistír, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, denunciar y embargar bienes, pedir y aportar pruebas y en general interponer toda clase de recursos en nuestra defensa.

Sírvase señor Juez reconocerle a mi apoderado personería en la forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Alexandra P. Meneses G
ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ
C.C. No. 66.853.773 de Cali

ACEPTO;

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
C.C. No. 94.478.973 de Buga
T.P. No. 162.495 del C. S de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció: ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66853773 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexandra P Menezes



60mv9jj80z3n
10/12/2021 - 10:16:15

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notario Único del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv9jj80z3n



267488

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

162495

Tarjeta No.

18/10/2007

Fecha de Expedicion

28/09/2007

Fecha de Grado

**JAIME ALBERTO
GUTIERREZ MUÑOZ**

94478973

Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **94478.973**

APELLIDOS **GUTIERREZ MUÑOZ**

NOMBRES **JAI ME ALBERTO**


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-ENE-1983

**BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-ENE-2001 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-3100100-00741416-M-0094478973-20150826

0046057974A 1

30133927

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00145-00

**DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**

DEMANDANTE: ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DE PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ

S E N T E N C I A No. 096

Santiago de Cali, Mayo trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede esta instancia judicial a proferir Sentencia en el presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, adelantado por la señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ en contra de los herederos de PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ.

La parte demandada no se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, ateniéndose a lo que resultara probado al interior del proceso.

Evidencia el Despacho que se encuentran presentes los presupuestos procesales y no existe causal que afecte la validez del proceso, por lo que es procedente dictar sentencia previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 1° de la ley 54 de 1990 dispone que «para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular...». A su vez, el canon 2°, modificado por la ley 979 de 2005, dispone «[s]e presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en

cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio...».

Se consagraron, de esta forma, cinco (5) requisitos para que, en el curso de la unión marital, se genere una sociedad patrimonial:

(a) comunidad de vida entre los compañeros, quienes deciden unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida compartido;

(b) singularidad, que se traduce en que los consortes no pueden establecer compromisos similares con otras personas, «porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otros sujetos o un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges, esa circunstancia impide la configuración del fenómeno»;

(c) permanencia, entendida como la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permitan inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos;

(d) inexistencia de impedimentos legales que hagan ilícita la unión, como sucede, por ejemplo, con el incesto; y

(e) convivencia ininterrumpida por dos (2) años, que hace presumir la conformación de la sociedad patrimonial.

La ausencia de cualquiera de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración, para lo cual cuenta con libertad probatoria.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS

De conformidad con la prueba testimonial allegada, considera el despacho que la relación sostenida entre ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ y PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2005 y el 27 de abril del 2020, satisface las condiciones antes expuestas, como se explicará a continuación.

Respecto a la Comunidad de vida: Los compañeros, luego de que se fueran a vivir juntos en el Barrio Quintas de Bolívar, en el municipio de Jamundí, en donde iniciaron cohabitación, con proyectos personales comunes.

Así se infiere de la declaración de parte de la señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ y del señor ALEXANDER LIEVANO TORO.

Así, ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ y PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ compartían una misma residencia y realizaban manifestaciones públicas de pareja.

La testigo LUZ DARY MAYAC MELO, pudo atestar sobre la unidad y atención mutua de su relación y la existencia de planes compartidos, al ser vecina cercana de la casa donde convivía la pareja, en Jamundí. Así que pudo compartir actividades hogareñas, lo que le permitió conocer su realidad afectiva, junto con detalles precisos de su relación. Manifestó que convivieron hasta antes de la muerte del señor Pablo Emilio Lievano. Que el señor Lievano González presentaba como compañera y pareja a la demandante, ante familiares y amigos.

El señor JORGE ENRIQUE ROSERO, quien es esposo de la testigo Luz Dary Mayac Melo, por lo que también era vecino de la pareja, en el municipio de Jamundí, manifestó que conoce a la demandante desde el año 2002, y que desde el año 2005 conoció al señor Lievano González, quien era miembro de la Policía Nacional; con quienes tuvo una relación cercana, que compartieron muchas fechas especiales y actividades cercanas. Indicó que la pareja siempre convivió al frente de su casa. Que el señor Pablo Emilio Lievano González con ocasión de la pandemia tuvo que quedarse a vivir donde su señora madre, quien se encontraba enferma, pero que nunca interrumpió su convivencia con la demandante. Pudo presenciar demostraciones de afecto entre la pareja, señalando que se presentaban como esposos. Añadió que nunca se separaron y que su convivencia fue continua.

La declaración de la señora ANA FELISA GONZÁLEZ DE LIEVANO, quien como madre del señor Pablo Emilio Lievano González, pudo atestar sobre la relación de la pareja. Indicó que el señor Pablo Emilio conoció a la demandante en la entidad financiera en donde ella trabajaba, que la llevó a la casa y se la presentó. Que posteriormente pudo constatar que su hijo se fue a vivir junto a la señora Alexandra. Señaló que fue en reiteradas ocasiones a visitarlos en su residencia en el municipio de Jamundí. Manifestó que no recuerda la fecha en que la pareja inició la convivencia, pero que siempre estuvieron juntos y nunca se separaron.

Estos testimonios son coincidentes con la declaración del señor LUIS EDUARDO LARRAHONDO HERRERA, padre de la demandante, quien manifestó que conoció al señor Pablo Emilio cuando se lo presentó su hija. Que comenzaron la convivencia en el año 2005, en Jamundí. Que visitó la casa de su hija varias veces y que así mismo era visitado por la pareja en su casa.

Los testigos citados han afirmado la convivencia de la pareja por un tiempo prolongado, y ninguno ha manifestado que se hayan separado en algún momento.

Estos relatos, dada su coherencia, demuestran que la pareja compartía su cotidianidad, pues sus integrantes tenían un hogar compartido y se trataban como consortes, a través de actos como la convivencia en la misma residencia, ayuda recíproca, diseño de proyectos conjuntos y, en general, empleo del tiempo libre de forma mancomunada.

Respecto a la Singularidad: Al ser indagados los deponentes sobre la existencia de otras relaciones sentimentales descartaron tal posibilidad, por cuanto los interesados siempre actuaron como pareja y no se presentaron separaciones temporales de

para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes «... siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores que hayan sido disueltas antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho».

Es evidente, entonces, que antes de que ocurra la disolución de la sociedad conyugal, la sociedad patrimonial, entre compañeros permanentes no puede nacer. Son los pronunciamientos de la Corte sobre el tema, siendo pertinente citar la sentencia de 10 de septiembre de 2003, en donde la corte sostuvo que:

“Según el espíritu que desde todo ángulo de la ley se aprecia, así de su texto como de su fidedigna historia, en lo que, por lo demás, todos a una consienten, el legislador, fiel a su convicción de la inconveniencia que genera la coexistencia de sociedades -ya lo había dejado patente al preceptuar que en el caso del numeral 12 del artículo 140 del código civil, el segundo matrimonio no genera sociedad conyugal, según se previó en el artículo 25 de la ley 1ª de 1976, que reformó el 1820 del código civil- aquí se puso en guardia nuevamente para evitar la concurrencia de una llamada conyugal y otra patrimonial; que si en adelante admitía, junto a la conyugal, otra excepción a la prohibición de sociedades de ganancias a título universal (artículo 2083 del código civil), era bajo la condición de proscribir que una y otra lo fuesen al tiempo”

La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes solo surge, entonces, si la sociedad conyugal que uno de ellos o los dos tenían, ya se disolvió. Al disolverse, quedan definidos los activos y los pasivos del vínculo conyugal, delimitados los aportes que hicieron los cónyuges, y claros los parámetros a partir de los cuales debe realizarse la liquidación subsecuente.

No hay lugar a condena en costas, toda vez que no hubo oposición a las pretensiones de la demandante, por parte de los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO entre los Compañeros Permanentes conformada por la señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.853.773, y el señor PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.111.014, la cual inició el 1 de mayo del 2005 y finalizó el 27 de abril del 2020.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre compañeros permanentes conformada por la señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ y el señor PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ (q.e.p.d.), entre el 14 de septiembre del 2017 y el 27 de abril del 2020.

TERCERO: DECLARAR en estado de liquidación la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES de conformidad con los artículos 6° y 7° de la ley 54 de 1990.

CUARTO: INSCRIBIR la decisión de la Declaración de la Existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO entre ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ y PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ (q.e.p.d.), en el registro civil de nacimiento y en el libro de varios de la dependencia local de la Registraduría Nacional del Estado Civil que ese ente designe al efecto. Expídanse las copias pertinentes.

QUINTO: ABSTENERSE de condena en Costas por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

1

¹ Firma impuesta mecánicamente, conforme a lo contemplado en los artículos 1 y 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial

06988822



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código T 7 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** NOTARIA 14 - COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI *****

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

***** LIEVANO GONZALEZ PABLO EMILIO *****

Documento de identificación (Clase y número)

***** CC 3.111.014 *****

Sexo (en Letras)

*** MASCULINO ***

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - YUMBO *****

Fecha de la defunción

Año Mes Día Hora Número de certificado de defunción

*** 72387879-3 ***

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario

DRA. YOLIBETH RODRIGUEZ MORALES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

***** RAMIREZ VERA JORGE ISAAC *****

Documentos de Identificación (Clase y número)

***** 94.551.169 *****

Firma

Jorge

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR CONJUNTA # 037 DEL 27 DE MARZO DE 2020



LA NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA:

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de: interesado o su representante y se expide para: Trámite legal

Decrto.1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

13 MAY 2020

Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia

Maria Sol Sinisterra Alvarez



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO **7 6 8 9 2 0 0 0**

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

CALL 16 # 24-20 B GUACAMA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

CALLE 15 ALREDE AL POMPACOSO
CÓDIGO DE RUTA **VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

Lat.
Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

27 04 2020 17 00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
27 04 2020 17 50
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CADA CORRIENTE
ATROPELLON INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO BIEN SENAFORO
TREN POSTE INMUEBLE
SEMOFORO ARBOL HERIZANTE
OBJETO FUJO BARANDA VALLA METAL

5.2 OBJETO FUJO

TURBA CARETA
VEHICULO ESTACIONADO
OTRO

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA: URBANA RURAL
6.2 SECTOR: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLOSETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUEBLO GRANDE VENTO
6.3 ZONA: INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA INTERSECCION PAVIMENTADA PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL
6.4 DISEÑO: CANTONAMIENTO A. CON BARRERA A. SIN
6.5 CONDICION CLIMATICA: NORMAL NUBLOSO LLUVIA VIENTO

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 SECCION TRANSVERSAL: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BANEA DE EST. CON ANCH. CON BANEA
7.2 SUPERFICIE DE RODAJUNA: ASPHALTO AFIRMADO ABOQUINADO EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.3 ILUMINACION: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VIA
7.4 CALZADAS: UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
7.5 CARREILES: UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
7.6 SENAFOROS: SUEÑO CON HUBCOS DEBILITADOS EN REPARACION HUNDIMIENTO MARCADAS RIZADA FIGURADA
7.7 COMERCIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8 SEÑALES HORIZONTALES: LINEA CENTRAL LINEA DE PASE LINEA CENTRAL ABANILLA CONTINUA DISCONTINUA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA DISCONTINUA LINEA DE CARRIL BLANCA LINEA DE BARRAS ABANILLA LINEA ANTEBLOQUEO PLANCHAS LETREROS MARBOLIN OTRO
7.9 SEÑALES VERTICALES: PASE CERRA EL PASE NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRO
7.10 SEÑALIZACION DE PASO: LINEA DE PASE LINEA CENTRAL ABANILLA LINEA ANTEBLOQUEO PLANCHAS LETREROS MARBOLIN OTRO
7.11 SEÑALIZACION DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO BANDA FLUJO BARRERAS ESTOPES OTRO
7.12 BARRERAS DE PASO: TUBULAR BARRERAS PLASTICAS NYLON TUBULARES OTRAS
7.13 VALLAS: NORMAL BARRERAS POR CABLES CONSTRUCCION VALLAS ARBOL / VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO BARRERAS POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **LEONARDO GARCIA PATIÑO EMILIO** DOC **CC 3771014** NACIONALIDAD **COLOMBIANA** FECHA DE NACIMIENTO **1970** SEXO **M** QUANTIDAD **1**
DIRECCION DE DOMICILIO **CALLE 150 # 44-106 B GUACAMA** CIUDAD **GUACAMA** TELEFONO **31689764** SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO NO AUTORIZACION **14117400042680** SEÑALIZACION **14117400042680** SEÑALIZACION **14117400042680**
PORTA LICENCIA NO LICENCIA DE CONDUCCION No. **01003877284** CATEGORIA **A2** RESTRECCION **7** DÍA **27** MES **04** AÑO **2020** CÓDIGO DE TRANSITO **70100**
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCION **DESCRIPCION DE LESIONES**

8.2 VEHICULO: PLACA **DIP 34F** PLACA REMOLQUE/SEM NACIONALIDAD **COLOMBIANA** MARCA **HONDA** LINEA **CG 160** COLOR **VERDE** MODELO **2000** CAMBIO/ERIA **2** TON **110** PASAJEROS **2** LICENCIA DE TRANSITO No. **1407884-107**
EMPRESA **PROTECTOR** MATRICULADO EN **PROTECTOR** RENOVADO EN **14/04/2019** A DISPOSICION DE **ESCALA** TARJETA DE REGISTRO No. **14117400042680**
REV. TEC. MEC. NO No. **14117400042680** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **1**
PORTA BOAT NO POLIZA No. **14117400042680** ASSEURADORA **COMUNICACIONES S.A** VENCIMIENTO **27/04/2020**
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO VENCIMIENTO **27/04/2020** PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL NO VENCIMIENTO **27/04/2020**
No. **14117400042680** ASSEURADORA **COMUNICACIONES S.A** DÍA **27** MES **04** AÑO **2020**

8.3 CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BURETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
8.4 CLASE DE VEHICULO: M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLO TRACCION ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO RESOLGAS SEM-REMOLQUE
8.5 CLASE DE VEHICULO: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO TAXI SIXTO CARRO EXTRADIMENSIONADA EXTRAPASADA SERVICIO PELUQUERIA
8.6 PASAJEROS: * COLECTIVO * INDIVIDUAL * BASICO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ABALARRADO * ESPECIAL OCASIONAL * ESPECIAL PASAJEROS
8.7 FALLAS EN: FRENSO DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRO
8.8 DESCRIPCION DEL VEHICULO: **DAÑOS PARTE DELANTERA**
ARRIVAL IMPEDIMENTA Y OTROS
NO RECONSTRUYO

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS Lat.
Long.
 CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA 5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOCUE CADA OCUPIANTE
 ATROPELLADO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO
 5.1 CHOCUE CON VEHICULO MURO SEMAFORO TARRA, CABETA
 TREN POBRE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
 REMOVENTE ARBOL HIDRANTE OTRO
 OBJETO FLOJ BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR
 6.1. AREA RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL URBANA
 6.2. SECTOR ESCOLAR TURISTICA MILITAR HOSPITALARIA
 6.3. ZONA DEPORTIVA PARRANDA LOTE FRIEDO OTRA
 6.4. DISEÑO CALLE PASO A NIVEL PASO ELEVADO PASO INFERIOR PASO SUPERIOR TUNEL
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA BRANZO LLUBIA NEBLA VIENTO NORMAL

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS
 7.1. GEOMETRÍA RECTA CURVA PLANO PENDIENTE C. BANDA DE ENT. CON ANCH. CON BARRERA
 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLEJO CICLO VÍA
 7.3. CALZADAS UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
 7.4. CARRILES UNA DOS TRES O MAS VARIABLE
 7.5. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN ASFALTO ASFALTO ADHESIVO EMPEDRADO CONCRETO TERRAZA OTRO
 7.6. SENSADO BUENO CON HUECOS DEPRESIONES EN REPARACIÓN VANDALISMO HUNDIDA PARCHADA SECA FURRADA OTRO
 7.7. CONDICIONES ACEITE HÚMEDA LODO ALCAHOLILLA DESTAPADA
 7.8. MATERIAL ORLADO MATERIAL DUELO BOSA OTRA
 7.9. SEÑALES HORIZONTALES LINEA DE PASE LINEA CENTRAL ASABILLA CONTINUA DISCONTINUA LINEA DE BARRA BLANCA LINEA DE BARRA ASABILLA LINEA ANTERIORES FLECHAS LETRINAS SEÑALES OTRA
 7.10. SEÑALES VERTICALES PASE CEDA EL PASE NO PASE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA
 7.11. SEÑALIZADOR DE PISO TACÓN ESTOPES TACHONES BORNE BOMBILLAS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HTOS TUBULARES OCHOS OTRO
 7.12. VISIBILIDAD NORMAL REDUCIDA POR CIEGAS OBSTRUCCIÓN VALLAS ANCHO VENTILACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCALABRAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
 8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE SACRAMENTO SEXO GRAVIDAD
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
 PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP. VEH. CÓDIGO DE TRÁNSITO CHALECO CASCO OBTURÓN
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHICULO
 PLACA PLACA RESOLUCIÓN/SEM NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRÁNSITO No.
 EMPRESA MATRICULADO EN INMOVILIZADO DE MATRÍCULA DE REGISTRO No.
 NET A DISPOSICIÓN DE
 REV. TEC. MEC. No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
 PORTA BOAT PÓLIZA No. ASESURADORA VENCIMIENTO
 PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL VENCIMIENTO
 No. ASESURADORA DÍA MES AÑO ASESURADORA DÍA MES AÑO

8.3 CLASE DE VEHICULO
 AUTOMOVIL M. AGRICOLA OFICIAL
 BUS M. INDUSTRIAL PUBLICO
 BUSTETA BICICLETA PARTICULAR
 CAMION MOTOCARRO DIPLOMÁTICO
 CAMIONETA MOTOCICLO DE
 CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MOTO
 MICROBUS MOTOCICLO CARSA
 TRACTOCAMION CUATROVIENTO "EXTRADIMENSIONADA
 VOLQUETA RESOLUCIÓN "EXTRAPESADA
 MOTOCICLETA SEMI-RESOLUCIÓN "MERCANCIA PELIGROSA
 * CLASE DE MERCANCIA

8.4 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DEL VEHICULO
 DADOS PARTE DE LA EMPRESA
 DE VALOR INDETERMINADO Y OTROS
 NO EXISTEN EN EL

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOMBA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
 8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 2							
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD		
		RIVERA RODAS HELBERTO		CC	6466324	COLOMBIANO	05/11/1967	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN					
CALLE 13 # 13-45B1 PIZARRO		Número U. 32164594				<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
PORTALICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALCO CASCO CINTURÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		03602375335		C3	57			CAIP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES									
8.2 VEHÍCULO											
PLACA	PLACA RESOLUCIÓN/SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TDR	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.	
MWJ212	R71155	COLOMBIANO	WIPACHTAL	POSTAL	BLANCO	2012	SRS			10010582995	
EMPRESA	MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		A DISPOSICIÓN DE		TARJETA DE REGISTRO No.				
			PAULO OFICIALES		LA FISCALIA						
REV. TEC. MEC.	RENTAL		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:								
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	43699309										
PORTA BOAT	POLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIAMIENTO						
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	A6234229600330793		SEGUROS MUNDIAL		2016/120						
PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIAMIENTO		PORTA REG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIAMIENTO					
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.						
		NAUDE LEUR TRADING SAS		NT	8001048915						
8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE DE SERVICIO		PASAJEROS		8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO					
<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA		<input type="checkbox"/> I. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> II. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> MOTOTRÍCULO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE		<input type="checkbox"/> OFICIAL PÚBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> * EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> * EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> * MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/> * CLASE DE MERCANCÍA		<input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> * COLECTIVO <input type="checkbox"/> * INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> * MASIVO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> * RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL		NO SE NOTAN DAÑOS EN EL VEHÍCULO			
8.7. FALLAS EN: FRENSOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>											
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>											
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/> DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO					
					DÍA MES AÑO	M F					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN			
						<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PEATÓN <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZADO		ESBORNARQUEZ		GRAVEDAD			
		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		MUERTO <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		CASCOS		CHALCO		HERIDO <input type="checkbox"/>					
		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>											
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO											
VMO212 - DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN							
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>							
OTRA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		DE LA VÍA		DEL PASAJERO							
		<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>							
12. TESTIGOS											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES: HIPÓTESIS PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO N. 2 CARRERA 157. PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA											
14. ANEXOS: ANEXO 1. Conductores Vehículos <input type="checkbox"/> ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) <input type="checkbox"/>											
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											

CONDUCTOR, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

VEHÍCULO, MATERIAL O TRASTRO C.C.

VEHÍCULO, MATERIAL O TRASTRO C.C.

CALLE 13 # 13-45 # VIZARDO Numero V. 32164599

PORTALCENCIA LICENCIA DE CONDUCTOR No. **0350232535** CATEGORIA **C3** RESTRICCION **S7** ESP VEH CODIGO DE TRANSITO **CAI** CHALECO CASCO CINTURON

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION _____ DESCRIPCION DE LESIONES _____

6.2 VEHICULO

PLACA **VMU212** PLACA ROTULOS/SEÑES **R31155** NACIONALIDAD **COLOMBIANO** MARCA **NISSAN** LINEA **NISSAN** COLOR **ROJO** MODELO **2010** CATEGORIA **SBS** LICENCIA DE TRANSITO No. **10010582995**

EMPRESA _____ MATRICULADO EN **REPOSICION EN PATIOS OFICIALES** VALIETA DE REGISTRO No. _____

REPOSICION EN **LA FISCALIA**

REV. TEC. MEC. No. **43699309** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE _____

PORTA SIG. POLIZA No. **A6234229600330793** ASSEURADORA **SEGUROS MUNDIAL** VENCIMIENTO **2016/12/30**

PORTA SIG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO _____ PORTA SIG. REP. EXTRACONTRACTUAL VENCIMIENTO _____

No. _____ ASSEURADORA _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ No. _____ ASSEURADORA _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____

PROPIETARIO _____ APELLIDOS Y NOMBRES **NAUDE LEON TRADING SAS** DOC **JIT 8001048915** IDENTIFICACION No. _____

6.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL II. AGRICOLA 6.4 CLASE DE SERVIDOR PASAJEROS 6.5 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO **NO SE NOTAN DAÑOS EN EL VEHICULO**

BUS II. INDUSTRIAL OFICIAL * COLECTIVO

BURETA BICICLETA PARTICULAR * INDIVIDUAL

CAMION MOTOCARRO DIPLOMATICO * MABVO

CAMIONETA MOTOTRICICLO 6.6 MODALIDAD DE TRANS. * ESPECIAL TURISMO

CAMPERO TRACCION ANIMAL MOTO * ESPECIAL ESCOLAR

MICROBUS MOTOCICLO CARBA * ESPECIAL ABALAMADO

TRACTOCAMION CUATRIMOTO * EXTRADIMENSIONADA * ESPECIAL OCASIONAL

VOLQUETA REMOLQUE * EXTRAPESADA

MOTOCICLETA REMOLQUE * MERCANCIA PELIGROSA 6.7 RADIO DE ACCION

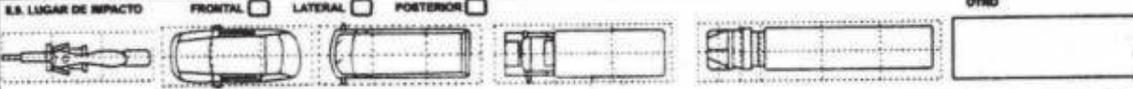
NACIONAL

MUNICIPAL

* CLASE DE MERCANCIA _____

6.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES SOCHIA LLANTAS SUSPENSION OTRA

6.8 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO _____



9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. _____ DEL VEHICULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES _____ DOC _____ IDENTIFICACION No. _____ NACIONALIDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ SEXO _____

DIRECCION DE DOMICILIO _____ CIUDAD _____ TELEFONO _____ CINTURON 6.9 SITUACION DE LA VICTIMA

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION _____ SE PRACTICO EXAMEN SI NO CONDICION

DESCRIPCION DE LESIONES _____ AUTORIZADO SI NO EMERGENCIA SI NO CASCO

GRAVEDAD

MUERTO

HERIDO

CHALECO

10. TOTAL VICTIMAS PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

VMU212 - DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL PEATON

DE LA VIA DEL PASAJERO

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL? _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

13. OBSERVACIONES **HIPOTESIS PARA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO N. 2 CARRO 157. Prallido hacia A LA DERECHA**

14. ANEXOS ANEXO 1. Conductores Vehiculos ANEXO 2. Vehiculos, peatones o pasajeros OTROS ANEXO (Poliza y Vehiculo)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO **19** APELLIDOS Y NOMBRES **Donatello Andres Amador** DOC **7711530186** PLACA **057** ENTIDAD **Guayaquil** FIRMA **Donatello Andres Amador**

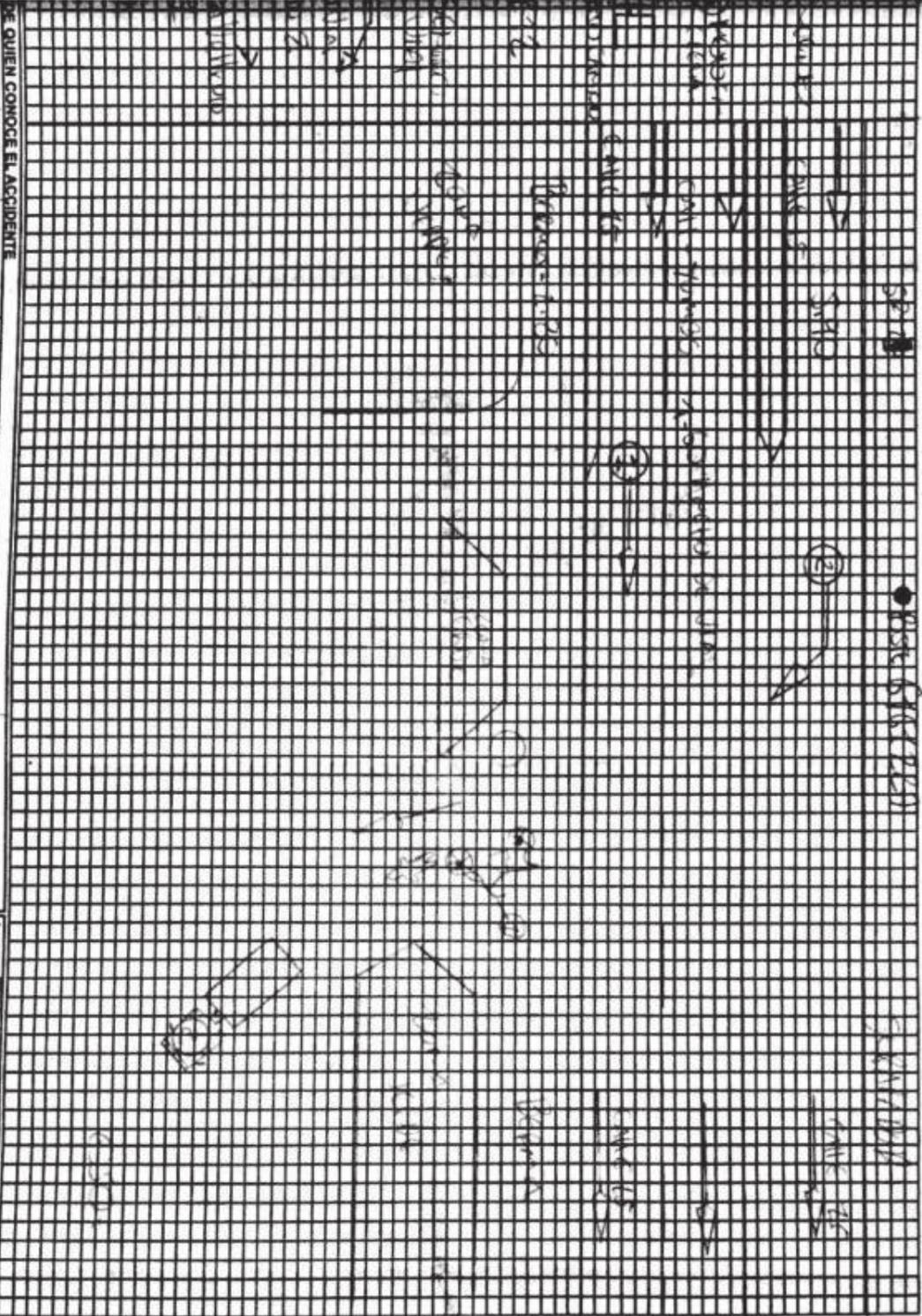
16. CORRESPONDIO **2684266607962226006312**

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION **2684266607962226006312**

Dia _____ Mes _____ AÑO _____

U. receptora _____ Añ _____ Concesionario _____

REGISTRADO SUPERTRANSPORTE



DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

ARTÍCULO 109 Y 109 BIS

Nombre: INFORMANTE

COD: 1111111111 IDENTIFICACION No.: 1111111111 PLACA: 1111111111 ENTIDAD: 1111111111 FIRMA: 1111111111

FECHA: 11/11/11

NO DE INVESTIGACION: 1111111111 Dia: 11/11/11 Municipio: 1111111111 Est.: 1111111111 U. Respons.: 1111111111 A.M.: 1111111111 Comandante: 1111111111

LONG: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

L.M.: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

ESCALA: 1:1000

PLANO: 1:1000

VEHIC.: 1:1000

RADIO: VA 1 VA 2

PENALTE: VA 1 VA 2

PENALTE: VA 1 VA 2

PUNTO DE REFERENCIA **PIR**

TABLA DE MEDIDAS

N°	CD	AL	TR	T	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	100	100	100	100	100
2	100	100	100	100	100
3	100	100	100	100	100
4	100	100	100	100	100
5	100	100	100	100	100
6	100	100	100	100	100
7	100	100	100	100	100
8	100	100	100	100	100
9	100	100	100	100	100
10	100	100	100	100	100
11	100	100	100	100	100
12	100	100	100	100	100
13	100	100	100	100	100
14	100	100	100	100	100
15	100	100	100	100	100
16	100	100	100	100	100
17	100	100	100	100	100
18	100	100	100	100	100
19	100	100	100	100	100
20	100	100	100	100	100
21	100	100	100	100	100
22	100	100	100	100	100
23	100	100	100	100	100
24	100	100	100	100	100
25	100	100	100	100	100

LONG. HUUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUUELLA
1	100	100	100
2	100	100	100
3	100	100	100
4	100	100	100
5	100	100	100
6	100	100	100
7	100	100	100
8	100	100	100
9	100	100	100
10	100	100	100
11	100	100	100
12	100	100	100
13	100	100	100
14	100	100	100
15	100	100	100
16	100	100	100
17	100	100	100
18	100	100	100
19	100	100	100
20	100	100	100
21	100	100	100
22	100	100	100
23	100	100	100
24	100	100	100
25	100	100	100

Copia

Señores

FISCALIA SECCIONAL 114

Calle 8 Nro. 6 - 25
Yumbo - Valle

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, ciudadano Colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.478.973 de Buga - Valle, con oficina profesional de abogado en la carrera 5 N.º 12-16 Oficina 702 Edificio Suramericana de la ciudad de Cali, teléfonos 3164803661 - 3103884683, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes, como apoderado de la familia de la víctima **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, el cual se identificaba con cedula de ciudadanía No. **3.111.014**, solicito copia de toda la actuación surtida dentro de la investigación bajo la radicación No. **768926000190202000672**. Lo anterior, se hace necesario para aportar como pruebas dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que se iniciara que ayudarán al esclareciendo de los hechos en el litigio.

Se anexa a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia Poder otorgado por compañera permanente señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ de la víctima PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ
- Copia de cedula de ciudadanía del suscrito
- Copia de tarjeta de Profesional del suscrito

Favor responder dentro del término legal y al amparo del Derecho Constitucional invocado, carrera 5 N.º 12-16 Oficina 702 Edificio Suramericana de la ciudad de Cali, teléfono 3164803661 o al correo electrónico jagumu1@gmail.com

Atentamente,

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
CC 94.478.973 de Buga - Valle
TP 162.495 C. S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764607783747 DEL 11/19/2020 AL 5/19/2022 PREFUO D286 DEL No. 19002 AL No. 40000

Fecha: 01/02/2022 11:12

Fecha Prog. Entrega: 02/02/2022



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D286 27184 GUIA No.: 9146172127

SER: 1 - 20 - 105

CALLE 15 NORTE # 6 N - 34 OFICI 502

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

Tel/cel: 3164803661

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 760045

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 3164803661

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	YMB	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	170	Ciudad: YUMBO	
	VALLE	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 8 # 6 - 25			
FISCALIA SECCIONAL 114			
Tel/cel: 3164803661 D.I./NIT: 3164803661			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760501			
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM			



GUIA No. 9146172127



Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000041054316

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

ADRIANA PATRICIA LINARES JURAD

El usuario firma expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7702200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

Agente Harnold Andrés Domínguez / placa 057

Calle 5 Nro. 4 – 40 Parque Belalcázar.

Yumbo - Valle

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, ciudadano Colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.478.973 de Buga - Valle, con oficina profesional de abogado en la carrera 5 N.º 12-16 Oficina 702 Edificio Suramericana de la ciudad de Cali, teléfono 3164803661, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes, como apoderado de la familia de la víctima **PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ**, el cual se identificaba con cedula de ciudadanía No. **3.111.014**, solicito copia de toda la actuación surtida dentro de la investigación bajo la radicación No. **768926000190202000672**. Lo anterior, se hace necesario para aportar como pruebas dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que se iniciara que ayudarán al esclareciendo de los hechos en el litigio.

Se anexa a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del Informe Policial de Accidentes de Transito
- Copia Poder otorgado por compañera permanente señora ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ de la víctima PABLO EMILIO LIEVANO GONZALEZ
- Copia de cedula de ciudadanía del suscrito
- Copia de tarjeta de Profesional del abogado del suscrito

Favor responder dentro del término legal y al amparo del Derecho Constitucional invocado, carrera 5 N.º 12-16 Oficina 702 Edificio Suramericana de la ciudad de Cali, teléfono 3164803661 o al correo electrónico jaqumu1@gmail.com

Atentamente,

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

CC 94.478.973 de Buga - Valle

TP 162.495 C. S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764007783747 DEL 11/19/2020 AL 5/19/2022 PREFIJO D286 DEL No. 19002 AL No. 40000

Fecha: 01 / 02 / 2022 11:09

Fecha Prog. Entrega: 02 / 02 / 2022



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D286 27183 GUIA No.: 9146172126

CDS/SER: 1 - 20 - 105

CALLE 15 NORTE # 6 N - 34 OFICI 502

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

Tel/cel: 3164803661

Cod. Postal: 760045

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3164803661

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9146172126



DESTINATARIO	YMB	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	170	Ciudad: YUMBO	
	VALLE	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 5 # 4 - 40 PARQUE BELALCAZAR			
SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE			
Tel/cel: 3164803661 D.I./NIT: 3164803661			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760501			
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM			

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000041054317
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

ADRIANA PATRICIA LINARES JURAD

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte - Licencia No. 105 de Marzo 5/2001, MINTIC - Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE



jaime alberto gutierrez muñoz <jagumu1@gmail.com>

Respuesta a Derecho de Petición

1 mensaje

quejasyreclamos@yumbo.gov.co <quejasyreclamos@yumbo.gov.co>
Para: jagumu1@gmail.com

18 de febrero de 2022, 12:06

Señor
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

En atención al asunto y para lo que compete, se remite respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Yumbo, con radicado número 20221000047911.

Sistema de atención al ciudadano SAC

A.D

 **47911.pdf**
95K

A



Alcaldía
de Yumbo

140.29 _____ 22
Radicado sac 20221000017602

Yumbo, 14 de febrero de 2022



2022-02-17 17:24 Us SAC1
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem-Des : juime alberto gutier
Asunto: TRANSITO- RESPUESTA
Des-Anex: 1 ANEXO
alcaldia municipal de yumbo

20221000047911

Señor
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ
CC. 94.478.973 de Buga – Valle
Carrera 5 No. 12- 16 Oficina 702 Ed. Suramericana, Cali - Valle
E-mail: jagumu1@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Art 23.

Atendiendo el asunto de la referencia me permito informarle que el presente derecho de petición debe ser dirigido directamente a la Fiscalía General de la Nación. La solicitud de la copia de toda la actuación surtida dentro de la investigación bajo la radicación No. 768926000190202000672, se debe solicitar directamente al Despacho Fiscalía 114 Seccional - Yumbo, donde se encuentra asignada la investigación. Se anexa la consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral acusatorio – SPOA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

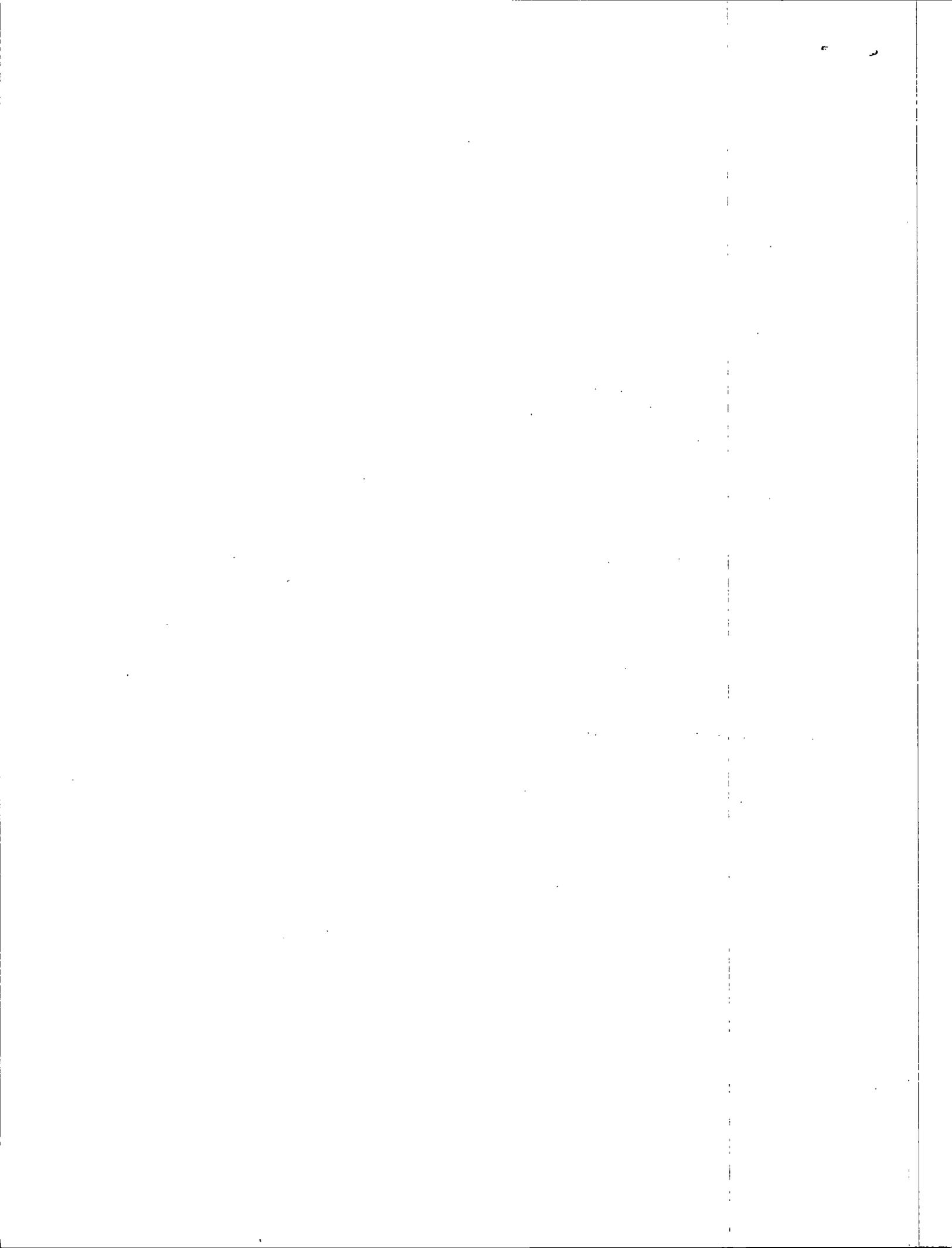
Atentamente,

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo

Elaboro: Karen Lorena Varona - Contratista STTY
Anexos: (1) folio



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belaicazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501

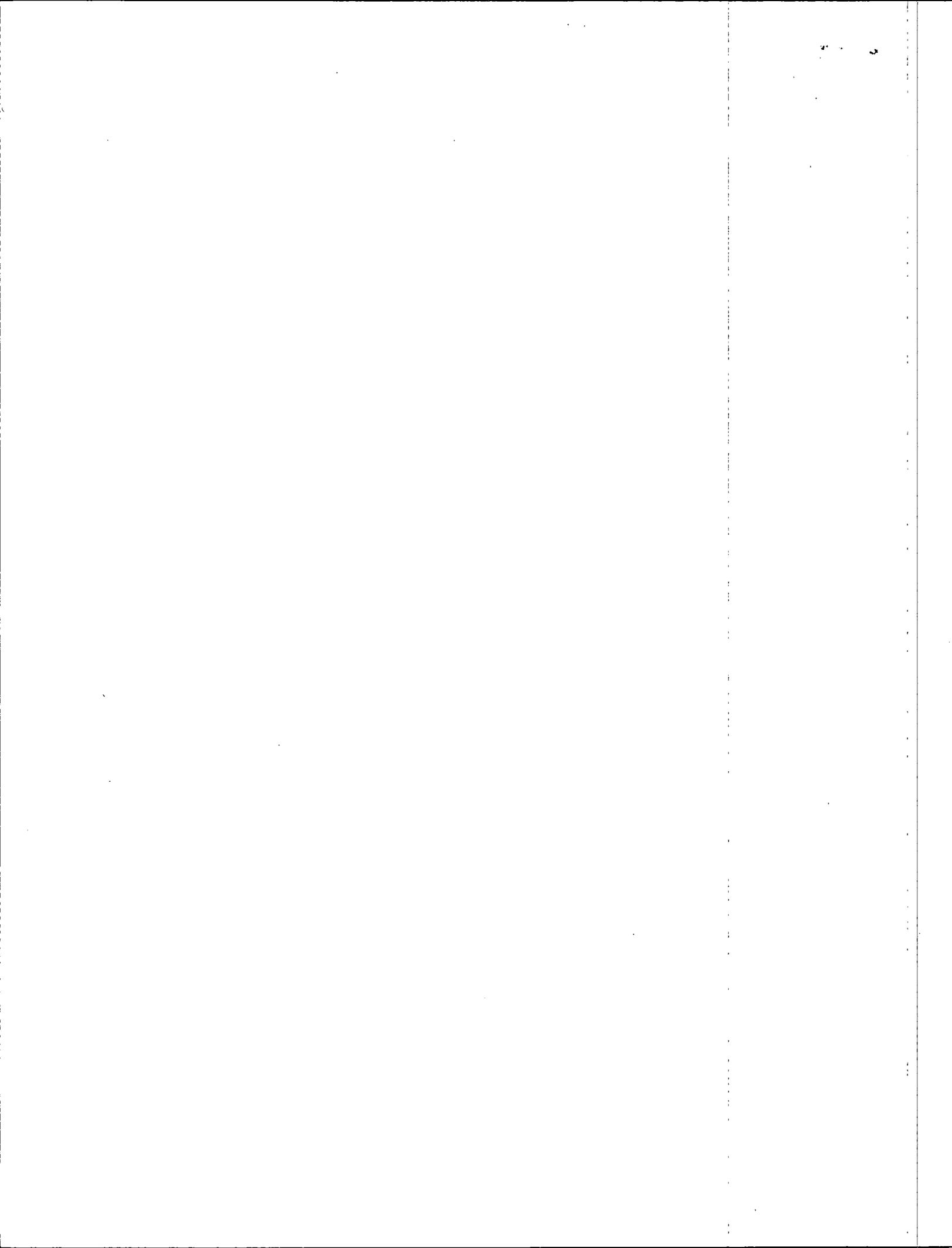


Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768926000190202000672	
Despacho	FISCALIA 114 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - YUMBO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	06-MAY-20
Dirección del Despacho	CALLE 8 NO. 6-25
Teléfono del Despacho	57(2)6695945-3187825485
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	YUMBO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 14/02/2022 10:57:17	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 556031

Identificación : VMU212

Expedido el 26 de junio de 2020 a las 03:05:11 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	01/07/2011	04/10/2013
C.C.	29104527	GLORIA INES CARVAJAL DAZA	04/10/2013	28/10/2015
NIT	8001048915	VAN DE LEUR TRADING S.A.S	28/10/2015	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN WWW.CCC.ORG.CO.

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social:	VAN	DE	LEUR	TRADING
SAS				
Sigla:	VAN	DE	LEUR	TRADING
SAS				
Nit.:				800104891-
5				
Domicilio				principal:
Yumbo				

CERTIFICA:

Matrícula No.:	271916-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	03 de septiembre de 1990
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	02 de julio de 2020
Grupo NIIF:	Grupo 2

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal:	KR	27	A	#	12	-
15						
Municipio:			Yumbo			-
Valle						
Correo electrónico:					grupovdl@vdl.com.	
co						
Teléfono comercial					1:	
6959062						
Teléfono comercial					2:	
6900087						
Teléfono comercial					3:	
3207257003						

Dirección para notificación judicial:	KR	27	A	#	12	-
15						
Municipio:			Yumbo			-
Valle						

Correo electrónico de notificación: grupovdl@vdl.com.co
Teléfono para notificación 1: 6959062
Teléfono para notificación 2: 6900087
Teléfono para notificación 3: 3207257003

La persona jurídica VAN DE LEUR TRADING SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2337 del 30 de agosto de 1990 Notaria Quinta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 1990 con el No. 32297 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada VAN DE LEUR TRADING LTDA

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1983 del 30 de abril de 1997 Notaria Novena de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 1997 con el No. 3527 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

CERTIFICA:

Por Acta No. 050 del 29 de abril de 2011 Junta De Socios , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5913 del Libro IX , se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de VAN DE LEUR TRADING SAS SIGLA: VAN DE LEUR TRADING SAS .

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de abril del año 2061

CERTIFICA:

Por Resolución No. 0179 del 17 de octubre de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2014 con el No. 5957 del Libro IX , El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de car

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, LA REPRESENTACIÓN DE OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, ALMACENES DE REPUESTOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, LÁMINA Y PINTURA, COMPRA, VENTA Y ARRIENDO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES

O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA DE CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN; B. TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY; C. CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL; D. TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; E. HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A LAS EMPRESAS DE LAS CUALES SEA SOCIA O ACCIONISTA, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; Y F. EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODO CLASE SE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° NUMERAL 5° DE LA LEY 1258 DE DICIEMBRE 5 DE 2008, O LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN Y MODIFIQUEN.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$600,500,000
No. de acciones: 600,500
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$600,500,000
No. de acciones: 600,500
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$600,500,000
No. de acciones: 600,500
Valor nominal: \$1,000

CERTIFICA:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: 3. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, O EL REVISOR FISCAL, SI LO HAY. 7. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. 12. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS SUPLENTES DEL GERENTE O SUBGERENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES DE AQUEL, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIOS DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PARA QUE EN SU NOMBRE EJERZA, ATIENDA Y SE DESEMPEÑE TODO LO RELATIVO A LOS ASUNTOS JUDICIALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, LOS EXTRAJUDICIALES Y LOS DE JURISDICCION ADMINISTRATIVA,

EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE VAN DE LEUR TRADING SAS SEA PARTE INTERESADA, COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN FAVOR O EN CONTRA DE LA EMPRESA O DONDE ELLA NECESARIAMENTE DEBA SER PARTE INTERVINIENTE, PARA LO CUAL EN OBEDIENCIA AL ARTICULO 66 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CONSTITUIRA APODERADOS JUDICIALES A TRAVES DE ABOGADOS TITULADOS SEGÚN EL CASO Y NECESIDAD CORRESPONDIENTE, COMPARECERA A LAS AUDIENCIAS Y ABSOLVERA LOS INTERROGATORIOS CON EXPRESAS FACULTADES DE CONFESAR SI FUERE NECESARIO, QUE EN NOMBRE DE LA EMPRESA SE SOLICITEN POR EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) ..., 7) ..., 8) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9) ..., 10) EL GERENTE PODRÁ SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS EN CUANTÍA ILIMITADA.

CERTIFICA:

Por Acta No. 005 del 16 de noviembre de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2011 con el No. 15234 del Libro IX, se designó a:

CARGO					NOMBRE
IDENTIFICACIÓN					
GERENTE	GERRIT	DIRK	VAN	DE LEUR	C.E.
221569					
SEGUNDO SUPLENTE	GLORIA	INES	CARVAJAL	DAZA	C.C.
29104527					
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS	FERNANDO	CATAÑO	CORDOBA	C.C.
70323211					
JUDICIAL					

CERTIFICA:

Por Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2015 con el No. 24343 del Libro IX, se designó a:

CARGO					NOMBRE
IDENTIFICACIÓN					
SUPLENTE DEL GERENTE O	ANA	CRISTINA	AVENDAÑO	ROJAS	C.C.
31965765					
SUBGERENTE					

CERTIFICA:

Por Acta No. 021 del 26 de junio de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2020 con el No.

11864 del Libro IX, se designó a:

CARGO				NOMBRE
IDENTIFICACIÓN				
REVISOR FISCAL	QYV	CONSULTORES	S.A.S.	Nit.
900999040-7				

CERTIFICA:

Por documento privado del 27 de marzo de 2020, de Qyv Consultores S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2020 con el No. 11865 del Libro IX, se designó a:

CARGO				NOMBRE
IDENTIFICACIÓN				
REVISOR FISCAL	VIVIAN	LORENA	QUICENO	VARGAS
1111756487				C.C.
PRINCIPAL				T.P.240890-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA	VICTORIA	MUÑOZ	ROJAS
1130664827				C.C.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3232 del 17 de noviembre de 2011 Notaria Quinta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2011 con el No. 196 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA, MAYOR Y VECINO DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 70.323.211 EXPEDIDA EN GIRARDOTA ANTIOQUIA, PARA QUE EN SU NOMBRE EJERZA, ATIENDA Y SE DESEMPEÑE A PARTIR DE LA PROTOCOLIZACION Y ASIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE PODER COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE VAN DE LEUR TRADING SAS, TODO LO RELATIVO A LOS ASUNTOS JUDICIALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, LOS EXTRAJUDICIALES Y LOS DE JURISDICCION ADMINISTRATIVA, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE VAN DE LEUR TRADING SAS SEA PARTE INTERESADA, COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN FAVOR O EN CONTRA DE LA EMPRESA O DONDE ELLA NECESARIAMENTE DEBA SER PARTE INTERVINIENTE, PARA LO CUAL EN OBEDIENCIA DEL D.E. 2282/89 ART 1, NUMERAL 24 QUE MODIFICO EL ART. 66 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CONSTITUIRA APODERADOS JUDICIALES A TRAVES DE ABOGADOS TITULADOS SEGÚN EL CASO Y NECESIDAD CORRESPONDIENTE, COMPARECERA A LAS AUDIENCIAS Y ABSOLVERÁ LOS INTERROGATORIOS CON EXPRESAS FACULTADES DE CONFESAR SI FUERE NECESARIO, QUE EN NOMBRE DE LA EMPRESA SE SOLICITEN POR EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO				
INSCRIPCIÓN				
E.P. 193 del 25/01/1993 de Notaria Novena de Cali	62297	de 28/01/1993		
Libro IX				
E.P. 761 del 15/02/1995 de Notaria Novena de Cali	1432	de 20/02/1995		
Libro IX				
E.P. 1983 del 30/04/1997 de Notaria Novena de Cali	3527	de 19/05/1997		
Libro IX				
E.P. 4516 del 15/12/1998 de Notaria Sexta de Cali	8905	de 23/12/1998		

Libro IX
E.P. 2755 del 28/12/1999 de Notaria Quinta de Cali 8777 de 30/12/1999
Libro IX
E.P. 4185 del 05/11/2002 de Notaria Decima de Cali 16085 de 06/11/2002
Libro IX
E.P. 0232 del 24/01/2003 de Notaria Decima de Cali 691 de 30/01/2003 Libro IX
E.P. 4414 del 12/10/2006 de Notaria Decima de Cali 12071 de 19/10/2006
Libro IX
E.P. 541 del 02/03/2009 de Notaria Veintidos de Cali 5004 de 30/04/2009
Libro IX
ACT 050 del 29/04/2011 de Junta De Socios 5913 de 16/05/2011
Libro IX
ACT 005 del 16/11/2011 de Asamblea De Accionistas 15231 de 14/12/2011
Libro IX

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 4923

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal (es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre: TRANSPORTES VDL
Matrícula No.: 271917-2
Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 1990
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 27 A No. 12 15
Municipio: Yumbo

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$17,301,868,330

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4923

CERTIFICA:

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 09 días del mes de febrero del año 2021 hora: 11:06:00 AM